



EXTIENDE PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N° 3629 DE 2019 Y N° 413 DE 2020, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES .

SANTIAGO, 22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 889

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que *"Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"*; la Ley N° 21.192, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; en los Decretos N° 4 y N° 6, ambos de 2020 y del Ministerio de Salud, que decretan alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus (nCoV-2019); en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 3, de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 3629 de 2019 y N° 314 de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV o COVID-19) como una pandemia global "por los alarmantes niveles de propagación y gravedad", según lo señaló su Director General en una declaración pública (<https://elpais.com/sociedad/2020-03-11/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global.html>).

2° Que, dicha Organización ha declarado, el 7 de marzo pasado, que "la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control", haciendo un llamamiento "a todos los países para que persistan en unos esfuerzos que han sido eficaces para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus" recalcando que "todos los esfuerzos que se hacen para contener el virus y frenar la propagación sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos dan a los sistemas de salud y a la sociedad

en su conjunto un tiempo muy necesario para avanzar en su preparación, y a los investigadores más tiempo para encontrar tratamientos eficaces y desarrollar vacunas. Ningún gobierno debería considerar la posibilidad de permitir una propagación incontrolada, ya que ello no solo perjudicará a los ciudadanos de ese país, sino que también afectará a otros países." (<https://www.who.int/es/news-room/detail/07-03-2020-who-statement-on-cases-of-covid-19-surpassing-100-000>).

3° Que, en esa línea, el Gobierno de Chile ha adoptado medidas para frenar y prevenir la propagación de este virus, que se encuentran contenidas, en los Decretos N° 4 y N° 6, citados en el Visto, que decretan alerta sanitaria en todo el territorio nacional para enfrentar la amenaza de salud pública producida por el nCoV-2019; ha impartido también instrucciones a los servicios públicos, a través del Gab. Pres. N° 3, de 16 de marzo de 2020, citado en el Visto; y recientemente ha decretado Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, cuya vigencia se extenderá por 90 días a contar de las 00:00 hrs. del día 19 de marzo de 2020.

Todas estas medidas buscan, en definitiva, enfrentar el riesgo de la propagación del virus en la población y que implican, necesariamente, restricciones a las labores y actividades que se realizan en el ámbito de servicios públicos y privados en una situación de normalidad sanitaria.

4° Que, por otra parte, en ejecución de las facultades que se otorgan a este Ministerio en el artículo 3° la Ley N° 18.696, por Resolución Exenta N° 3629 de 2019, se llamó a concurso y se aprobaron las bases de postulación al concurso para operar la Unidad de Negocio N° 10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1745 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de diciembre de 2019.

La señalada Resolución Exenta N° 3629, fue modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 413 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Dentro de los plazos establecidos para el referido concurso, en virtud de las resoluciones previamente indicadas, la fecha para presentar propuestas, quedó fijada para el día 27 de abril de 2020.

No obstante lo anterior, en virtud de las medidas a las que se ha hecho referencia en los considerandos precedentes, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha debido restringir el acceso a las dependencias de dicha Secretaría de Estado, así como a las distintas secretarías regionales ministeriales de transportes y telecomunicaciones, no siendo posible en este caso que las propuestas del concurso sean recibidas en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso.

5° Que, dado el actual escenario de emergencia sanitaria nacional resulta urgente adoptar medidas tendientes a velar por la continuidad del proceso concursal indicado en el considerando 4° precedente; lo que implica la necesidad de extender el plazo para presentar propuestas, el plazo de apertura de propuestas, el plazo de complementación de antecedentes y/o subsanación de errores u omisiones formales y el plazo de

asignación; por un lapso prudencial que permita a los interesados, adaptarse a la situación que vive el país.

6° Que, en conformidad a lo consignado en los considerandos precedentes, se extenderá el plazo para presentar propuestas, el plazo de apertura de propuestas, el plazo de complementación de antecedentes y/o subsanación de errores u omisiones formales y el plazo de asignación, por el lapso especificado en la parte resolutive del presente acto.

7° Que, en relación con lo expuesto precedentemente, especialmente en los considerandos 6° y 7°, se ha tenido también presente lo señalado en el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se informó sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

El mencionado Dictamen señala que el artículo 45 del Código Civil, indica que el caso fortuito constituye una situación de excepción que permite, de acuerdo a lo sostenido por el Órgano de Control en el referido dictamen, adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones o plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo indica el citado Dictamen N°3610, que los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito.

8° Que, cabe además señalar que el presente acto se dicta teniendo especialmente presente los principios establecidos en el artículo 3° del DFL N° 1/19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; especialmente en lo que dice relación con la promoción del bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

De igual forma, se tienen presentes las facultades legales que se le otorgan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, especialmente aquella contenida en el inciso 2° del artículo 3° de la Ley N° 18.696, que establece la posibilidad de que el Ministerio, establezca a través de procesos concursales (..) "criterios generales y objetivos de prioridad o selección (...)".

RESUELVO:

1° EXTIÉNDANSE los plazos para el concurso para operar la Unidad de Negocio N° 10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso; cuyo llamado y bases fueron aprobados por

Resolución Exenta 3629 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 413 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al detalle y por los lapsos que se indican a continuación:

- Plazo para presentar propuestas: Se extiende por un lapso de 20 días, contados desde la fecha en que termine el estado de catástrofe individualizado en el considerando 3° del presente acto.
- Plazo de Apertura de Propuestas: Se extiende por un lapso de 21 días, contados desde la fecha en que termine el estado de catástrofe individualizado en el considerando 3° del presente acto.
- Plazo de Complementación de antecedentes y/o subsanación de errores u omisiones formales: Se extiende por un lapso de 41 días, contados desde la fecha en que termine el estado de catástrofe individualizado en el considerando 3° del presente acto.
- Plazo de asignación: Se extiende por un lapso de 51 días, contados desde la fecha en que termine el estado de catástrofe individualizado en el considerando 3° del presente acto.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución Exenta en forma íntegra, a través de la página web <http://www.dtpr.gob.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/CGC/PSD/MRO/RVR/ASN

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso
- División Legal
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes



Código: 1587580817858 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

